



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166-2024-MDSMF/A

San Miguel de El Faique, 22 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

VISTOS:

El Oficio N° D00000892-2024-ANIN/JEF, de fecha 15 de julio de 2024; el Oficio N° 511-2024-MDSMF/A, de fecha 13 de agosto de 2024; el Oficio N° D00001166-2024-ANIN/JEF, de fecha 21 de agosto de 2024; el Oficio N° 548-2024-MDSMF/A, de fecha 02 de setiembre de 2024; el Oficio N° 0303-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.APH, de fecha 23 de setiembre de 2024; el Informe N° 725-2024-SGIyM-MDSMF, de fecha 27 de setiembre de 2024; el Informe N° 1247-2024-MDSMF-GDTI, de fecha 27 de setiembre de 2024; el Informe Legal N° 248-2024-OGAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 21 de octubre de 2024, sobre aprobación de extracción de material de acarreo en el sector Chanro, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la acotada norma municipal, en su Artículo VII del Título Preliminar señala: *"Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, el segundo párrafo del artículo 39°, concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, establecen que: *"El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, establece: **"Artículo 1.- Objeto de la Ley:** *Las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que*

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que corresponda, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N° 27972";

Que, mediante Oficio N° D00000892-2024-ANIN/JEF, de fecha 15 de julio de 2024, el Jefe la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), solicita a la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique la autorización para la extracción de material de acarreo no metálico en cauces naturales, para llevar a cabo el proyecto "Creación del servicio de protección frente a inundaciones en los caseríos de Chanro y Piedra Azul, margen izquierda del río Pusalca progresivas 5+900 al 8+400, margen derecha del río Pata, progresiva 6+600 al 7+400 al margen izquierdo de la quebrada del medio progresivas 1+100 al 3+500, del distrito de San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, departamento de Piura CUI N° 243533";

Que, al respecto, la entidad emitió el Oficio N° 511-2024-MDSMF/A, de fecha 13 de agosto de 2024, mediante el cual remitió al Jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura, las observaciones encontradas en el expediente para extracción de materiales; por lo que, mediante Oficio N° D00001166-2024-ANIN/JEF, de fecha 21 de agosto de 2024, Jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura, remite el levantamiento de observaciones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) – Autorización de ejecución de obra – Proyecto Chanro – Piedra Azul, solicitando se realicen los trámites correspondientes respecto a la solicitud de autorización para la extracción de material de acarreo;

Que, mediante Oficio N° 548-2024-MDSMF/A, de fecha 02 de setiembre de 2024, la entidad solicita al Administrador Local del Agua Alto Piura, opinión técnica previa vinculante para la extracción de material de acarreo del Sector Chanro, Río Pata y Pusalca;

Que, mediante Oficio N° 0303-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.APH, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Administrador Local del Agua Alto Piura, remite el Informe Técnico N° 0101-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.APH/OMYM, de fecha 23 de setiembre de 2024, en el cual emiten Opinión Técnica Previa Vinculante favorable para la extracción de material de acarreo en el cauce de los Ríos Pusalca y Pata, sector Chanro, conforme lo solicitado por la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN, hasta el 31 de diciembre de 2024, precisando el área de extracción, conforme al siguiente detalle:

INICIO Y FIN DEL ÁREA DE EXTRACCIÓN DEL MATERIAL DE ACARREO RÍO PUSMALCA

N°	COORDENADAS UTM (WGS 84, Zona 17 Sur)		Distancia entre puntos (Km)
	ESTE (m)	NORTE (m)	
Punto Inicial	644 654	9 401 012	4.50
Punto Final	640 427	9 400 596	

INICIO Y FIN DEL ÁREA DE EXTRACCIÓN DEL MATERIAL DE ACARREO RÍO PATA

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

N°	COORDENADAS UTM (WGS 84, Zona 17 Sur)		Distancia entre puntos (Km)
	ESTE (m)	NORTE (m)	
Punto Inicial	643 903	9 399 584	2.40
Punto Final	641 655	9 399 695	

Que, de igual forma, el Administrador Local del Agua Alto Piura, precisa lo siguiente:

VI. RECOMENDACIONES

6.1 El administrado, está obligado durante y después de la extracción de material de acarreo, a mantener y dejar las vías de acceso en condiciones operativas, respetar la estructura hidráulica de los Ríos Pusmalca y Pata (talud, profundidad y ancho); asimismo, construirá un terraplen con el material de descarte como defensa ribereña en los puntos más vulnerables en las márgenes del río; por lo que **deberá avanzar en forma paralela la extracción de material y la recuperación de la sección original del cauce respetando la rasante.**

6.2. El punto de ingreso a cantera ubicado en las coordenadas E: 642 493, N: 9 400 925 y el punto de salida de cantera ubicada en las coordenadas E: 642 338, N: 9 400, el volumen a extraer del cauce del Río Pusmalca, sector Chanro, **no será mayor a 83,704.28 m³**, considerando un ancho de 20 metros a ambos lados del eje río y a una profundidad de corte mayor a 1.00 metros, debido a las condiciones hidráulicos y topográfica del cauce.

El punto de ingreso a cantera ubicado en las coordenadas E: 642 652, N: 9 399 792 y el punto de salida de cantera ubicada en las coordenadas E: 642 876, N: 9 399, el volumen a extraer del cauce del Río Pata, sector Chanro, **no será mayor a 32,379.56 m³**, considerando un ancho de 15 metros a ambos lados del eje río y a una profundidad de corte mayor a 1.00 metros, debido a las condiciones hidráulicos y topográfica del cauce.

Que, mediante Informe N° 725-2024-SGlyM-MDSMF, de fecha 27 de setiembre de 2024, emitido por el Subgerente de Infraestructura y Mantenimiento, indica que después de haber revisado el informe del Administrador Local del Agua Alto Piura, concluye que aprueba la solicitud de extracción de material de acarreo sector Chanro, debiendo acatarse a la Ordenanza Municipal N° 004-2020-MDSMF, especificados en los artículos primero, segundo y sexto, y el Texto Único de procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique vigente; asimismo, recomienda aprobar tal solicitud mediante acto resolutivo y posteriormente notificar la autorización al Sr. Hernán Yaipén Aréstegui, Jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura, lo cual es ratificado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Informe N° 1247-2024-MDSMF-GDTI, de fecha 27 de setiembre de 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 248-2024-OGAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 21 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que luego de haber

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



revisado los informes técnicos que obran en el presente expediente administrativo, concluye que es PROCEDENTE la solicitud de extracción de material de acarreo en el Sector Chanro; por lo que, deberá emitirse un acto resolutivo, de acuerdo con lo recomendado en el Informe Técnico N° 0101-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.APH/OMYM;

Que, mediante Proveído, de fecha 22 de octubre de 2024, el despacho de Alcaldía, deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR el permiso a la **AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, para la extracción de material de acarreo en el Cauce del Río Pusalca y Río Pata, sector Chanro, distrito de San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, con un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme lo indicado en el Informe Técnico N° 0101-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.APH/OMYM, emitido por la Administración Local de Agua Alto Piura, según el siguiente detalle:

INICIO Y FIN DEL ÁREA DE EXTRACCIÓN DEL MATERIAL DE ACARREO RÍO PUSMALCA

N°	COORDENADAS UTM (WGS 84, Zona 17 Sur)		Distancia entre puntos (Km)
	ESTE (m)	NORTE (m)	
Punto Inicial	644 654	9 401 012	4.50
Punto Final	640 427	9 400 596	

INICIO Y FIN DEL ÁREA DE EXTRACCIÓN DEL MATERIAL DE ACARREO RÍO PATA

N°	COORDENADAS UTM (WGS 84, Zona 17 Sur)		Distancia entre puntos (Km)
	ESTE (m)	NORTE (m)	
Punto Inicial	643 903	9 399 584	2.40
Punto Final	641 655	9 399 695	

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Tributaria, realizar el cálculo que corresponda, para el abono que tendrá que realizar la **AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, por concepto de derecho de la extracción del material que se detalla en el artículo primero.

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



ARTÍCULO TERCERO. – REQUERIR a la **AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, abonar a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, el pago por concepto de derecho de extracción de material de acarreo, según lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique.



ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que la **AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, queda obligada durante y después de la extracción de material de acarreo, a mantener y dejar las vías de acceso en condiciones operativas, respetar la estructura hidráulica de los ríos Pusalca y Pata (talud, profundidad y ancho); asimismo, construirá un terraplén con el material de descarte como defensa ribereña en los puntos más vulnerables en las márgenes del río; por lo que, deberá avanzar en forma paralela la extracción de material y la recuperación de la sección original del cauce respetando la rasante, de ninguna manera debe dejar en el cauce respetando la rasante, caso contrario se actuará conforme a Ley.



ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento, la supervisión, control y vigilancia en la zona de extracción, que permitan asegurar la preservación y conservación del área.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO SÉTIMO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar en el Portal Institucional la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
Guillermo Morales Sánchez
ALCALDE

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com